



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA
Radicado No. 11001-02-03-000-2025-06007-01

Que mediante providencia calendada veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, de la impugnación instaurada por **NICOLÁS ANDRÉS VARGAS FERNÁNDEZ**, contra el fallo que la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** profirió dentro de la acción de tutela que el recurrente adelantó contra la **SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ y el JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**, de no ser porque al revisar las constancias procedimentales con miras a emitir el pronunciamiento correspondiente, se observa la existencia de una causal de nulidad que invalida lo actuado, radicado único No. 11001020300020250600701. **DISPUSO: “PRIMERO. DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en la presente acción de tutela a partir del acto de notificación para que se rehaga el trámite con observancia del debido proceso, por las razones que se expusieron en precedencia y, en ese orden, notificar la existencia de la presente queja constitucional a Isidro, José Antonio, Carmen y Luis Eduardo Hernández Muñoz; Ninfa y Hernando Medina; Libby Yilena Vargas Lozada; Armando Ramírez; a los herederos de Jorge Enrique Vargas García; a Pablo Enrique, Rosario, Alba Leonor, Luz Marina, Marco Antonio, Martha Isabel, Guillermo, Jorge Eduardo y Luis Alberto Hernández Cárdenas y a María Teresa Cárdenas de Hernández; Claudia Correa Rojas y a Mario y Claudia Marcela Pedroza Correa; Óscar Vargas Lozada; Lisette Jurema Acevedo Medina; Junior Medina Garzón; María Fernanda Lodoño Brand, así como a las a las demás partes e intervinientes del proceso radicado con el n.º 11001-31-03-015 2010-00339-00, por las razones que se expusieron en precedencia. Quedan a salvo las pruebas que obran en el expediente. SEGUNDO. En consecuencia, vuelvan las diligencias al despacho de origen, para que rehaga la actuación con las observaciones de la parte motiva de esta providencia. TERCERO. NOTIFICAR a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.”.** Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A “LISSETTE JUREMA ACEVEDO MEDINA, MARIA FERNANDA LONDOÑO BRAND, OSCAR VARGAS LOZADA, JUNIOR MEDINA GARZON, ISIDRO, LUIS EDUARDO, JOSE ANTONIO Y CARMEN HERNÁNDEZ MUÑOZ, PERSONAS INDETERMINADAS” y demás PARTES E INTERVINIENTES**, dentro del proceso **“DE PERTENENCIA N.º 11001-31-03-015- 2010-00339-00”** que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>
de la Corte Suprema de Justicia el 28 de julio de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 28 de julio de 2026 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral

Proyectó
Luz Mireya Camacho Galeano
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: (601) 3 81 72 00 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co